



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

1. ESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002, que señala:

- **Art. 34, numeral 21:** Es deber de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”
- **Art. 48, numeral 3:** Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.
- **Art. 48, numeral 63:** Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 610 DE 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- **Artículo 1. DEFINICIÓN** *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión*



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

- **Artículo 3.** “*GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*
- **Artículo 4.** “*OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

- **Artículo 6.** “*DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

- **Artículo 7.** “*PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal”.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

LEY 1474 DE 2011

- **Art. 118:** “Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

La EMPRESA DE REONOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C., consideró lo previsto en el Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital”, el cual señala en su artículo 45:*

“Artículo 45.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política y en consonancia con la normativa cuyo fin es la protección del patrimonio público y la asunción de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los deberes del Estado, las entidades distritales podrán asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se causen, de manera directa mediante la retención del riesgo bajo la figura del autoseguro o, indirecta mediante el traslado de los riesgos a una compañía de seguros.

Los gastos de defensa se podrán pagar siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere a los servidores de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Cuando se opte por retener el riesgo, se podrá disponer de un Fondo Especial, del Fondo de Compensación o de un producto similar de aseguramiento que ofrezca el mercado asegurador autorizado por la Superintendencia Financiera de



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Colombia.

Lo dispuesto en el presente artículo también será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales del Distrito y a los Fondos de Desarrollo Local.”

En igual sentido, el artículo 43 de la Ley 2008 de 2019, tercer inciso dispone:

“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

POLIZAS	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
MANEJO GLOBAL ESTATAL	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
TRANSPORTE DE VALORES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	09 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00 HORAS
VIDA GRUPO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 24:00 HORAS

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES, ASÍ COMO UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS TRABAJADORES



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ESTATAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
TRANSPORTE DE VALORES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO DOS
VIDA GRUPO

DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

✓ **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la EMPRESA DE RENOVACIÓN DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

✓ **Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

✓ Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

✓ Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos:

Amparar los perjuicios causados a terceros y a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Adicionalmente ampara los costos de defensa del funcionario, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 1593 de 2012.

✓ Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

✓ Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

✓ Seguro de Vida Grupo:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos.

AMPAROS, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

2.2. Análisis del sector

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente actualizada y publicada el día 05 de Marzo de 2017, en el Portal Único de Contratación Secop II, cuyo sitio web



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

es www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Análisis del Mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

- **Aspectos generales y económicos del mercado**

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

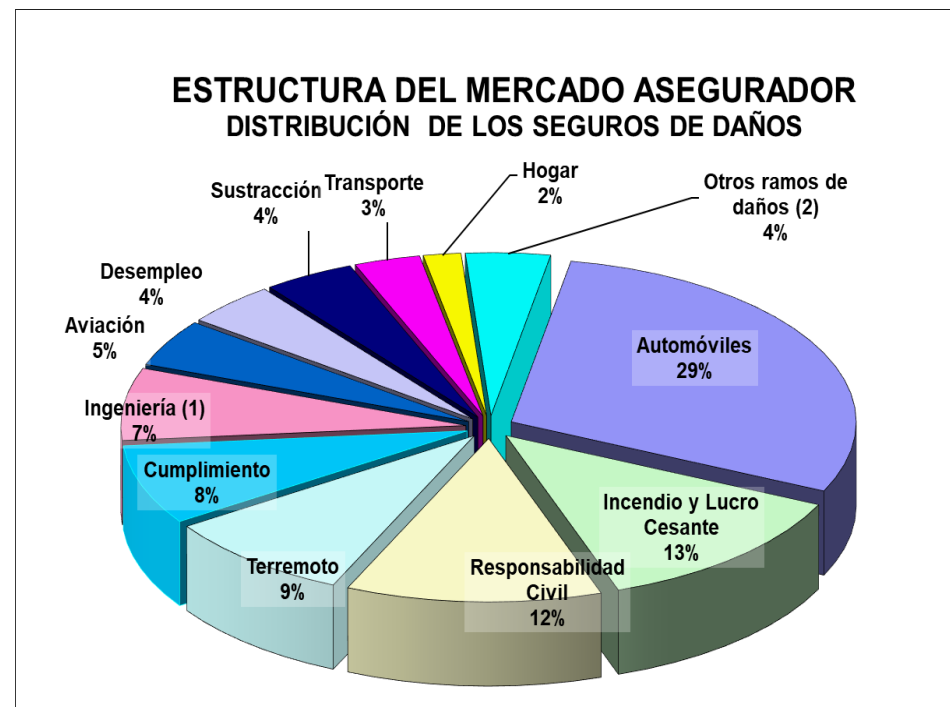
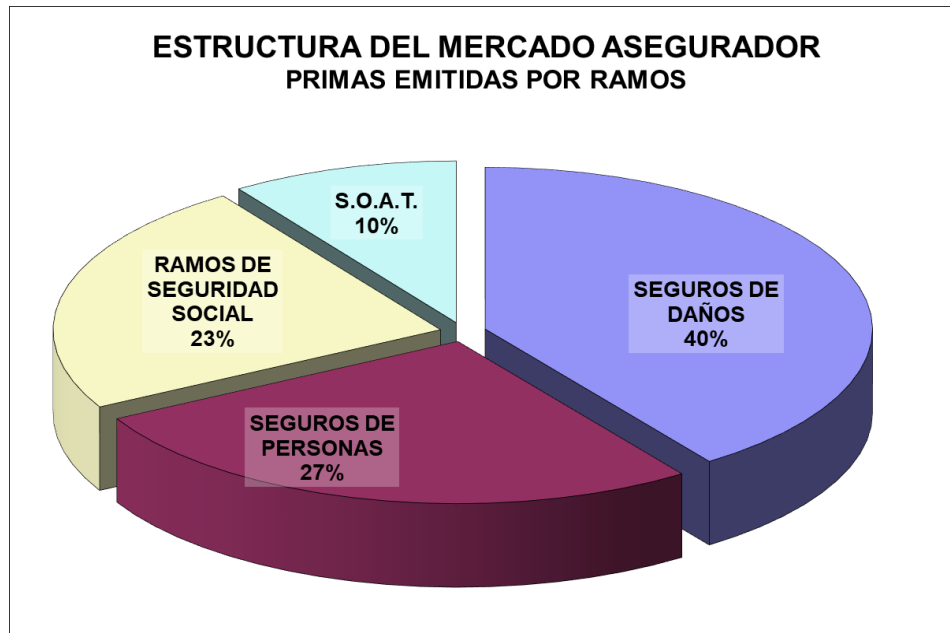
La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

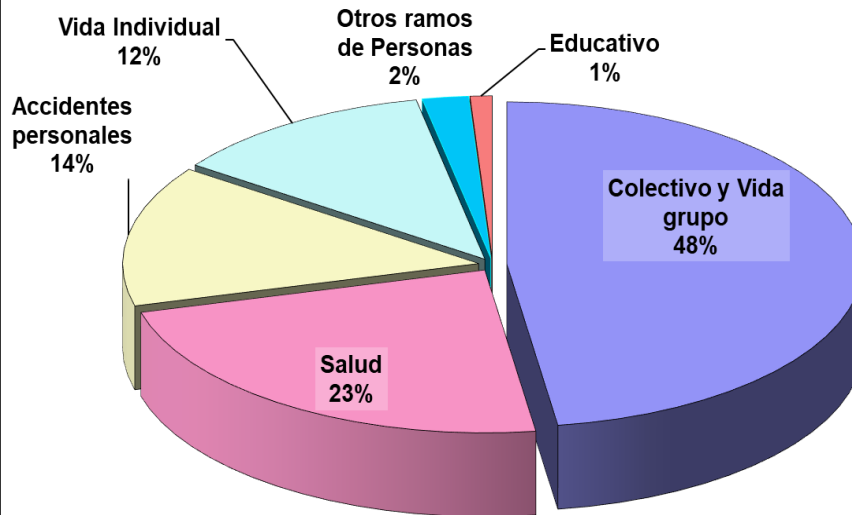
- **Estructura del Mercado Asegurador**

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a enero de 2.020¹, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas, es:

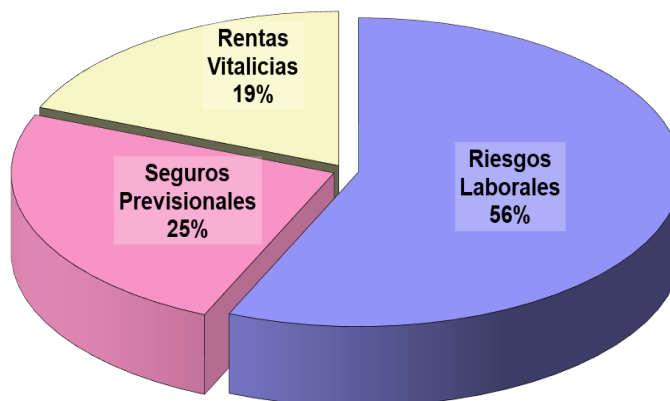


¹ <http://www.fasecolda.com/index.php/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

**ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS**



**ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL**



- **Resumen de las principales variables del mercado asegurador**

 Federación de Aseguradoras Colombianas		INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA											
		RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR											
		Comparativo enero-2019 vs enero-2020											
CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS													
CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL			
	ene-19	ene-20	Variac	ene-19	ene-20	Variac	ene-19	ene-20	Variac	ene-19	ene-20	Va	
PRIMASEMITIDAS	1.111,81	1.307,32	24,8X	1.058,58	1.173,15	11,2X				2.172,45	2.555,41		
CUOTAS RECAUDADAS							46,52	48,77	-53,6X	46,52	48,77		
SINIESTROS PAGADOS	452,83	583,58	11,8X	578,83	633,83	3,7X				1.031,32	1.143,42		
VALORES RECONOCIDOS							53,71	54,72	-1,3X	53,71	54,72		
PRIMAS DEVENGADAS	812,45	918,32	13,1X	838,57	771,35	-8,5X				1.511,84	1.638,83		
SINIESTROS INCURRIDOS	485,21	465,82	-14,7X	622,15	718,88	14,3X				1.028,34	1.175,82		
SINIESTRALIDAD CTA CIA	58,8X	58,7X	-1,4X	83,1X	32,1X	-3,4X				68,1X	63,6X		
SINIESTRALIDAD CTA CIA(III) ^B	51,5X	51,8X	0,6X	88,7X	83,8X	-0,3X				63,8X	63,8X		
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	155,85	283,88	38,6X	121,43	154,37	27,1X	1,51	1,48	-1,3X	273,85	353,66		
GASTOS GENERALES	244,85	264,35	6,7X	171,32	283,37	48,1X	2,85	1,38	-54,3X	413,82	465,63		
RESULTADO TÉCNICO	-1,41	5,87	881,2X	-248,11	-237,75	-24,8X	-1,48	-2,55	38,7X	-245,78	-238,43		
PRODUCTO DE INVERSIONES	53,41	152,38	148,2X	257,82	345,35	34,4X	4,53	7,58	63,8X	325,87	585,25		
RESULTADO NETO	45,33	144,33	138,3X	82,35	125,38	53,8X	-1,33	4,37	119,8X	138,43	275,68		
ACTIVOS	33.331,35	33.633,57	12,5X	47.385,32	34.841,65	-14,8X	1.028,34	857,15	-15,8X	78.338,42	88.568,33		
INVERSIONES	12.818,32	14.462,25	12,8X	48.773,28	45.783,54	-14,6X	332,35	423,13	-54,6X	54.524,55	51.535,88		
RESERVAS TÉCNICAS	28.278,82	22.513,57	-11,8X	35.438,57	41.127,85	12,7X	738,35	583,71	-17,5X	57.587,84	54.245,23		
PATRIMONIO CONTABLE	4.322,82	5.551,88	12,8X	8.353,48	3.353,58	-15,2X	185,25	167,31	-3,4X	13.468,58	15.678,57		
PATRIMONIO TOTAL	4.371,35	5.535,81	14,6X	8.435,35	18.885,88	13,6X	184,33	171,83	-7,1X	13.532,83	15.553,78		
FUENTE :	Fasecolda, Estadística de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero-enero-2020												
SINIESTROS PAGADOS -	Sinistros liquidados - [Salvamentos - Reservas]												
PATRIMONIO CONTABLE -	Patrimonio total - Utilidades del Ejercicio												
^B Incluye los Ingresos y Egresos de las Cuentas de Provisiones													

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

• Resumen de Primas y Siniestros por ramos de seguro

COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Comparativo diciembre-2018 vs diciembre-2019

(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	dic-18	dic-19	VAR (%)	dic-18	dic-19	VAR (%)	dic-18	dic-19	VAR (%)
Automóviles	3,485,465	3,659,149	5%	1,966,378	2,124,373	8.0%	62%	64%	1.8%
Responsabilidad Civil	1,059,852	1,249,971	18%	327,002	314,081	-4.0%	52%	44%	-7.9%
Incendio y Lucro Cesante	990,614	1,047,947	6%	191,784	199,739	4.1%	49%	45%	-4.1%
Terremoto	840,670	900,488	7%	100,616	87,153	-13.4%	36%	27%	-8.9%
Cumplimiento	782,017	833,312	7%	261,058	332,771	27.5%	60%	78%	17.7%
Ingeniería (1)	681,536	734,314	8%	116,937	94,500	-19.2%	71%	54%	-16.7%
Desempleo	497,336	576,888	16%	61,456	81,238	32.2%	14%	17%	2.7%
Sustracción	377,167	420,209	11%	67,648	64,212	-5.1%	22%	19%	-2.5%
Transporte	292,302	311,958	7%	80,380	77,170	-4.0%	41%	37%	-4.2%
Hogar	223,577	271,376	21%	47,561	50,461	6.1%	35%	32%	-2.9%
Aviación	116,155	163,455	41%	697	675	-3%	196%	25%	-172%
Otros ramos de daños (2)	348,011	415,753	19%	92,230	139,395	51.1%	72%	75%	3.1%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	9,694,702	10,584,820	9.2%	3,313,747	3,565,768	7.6%	53%	52%	-0.2%
Colectivo y Vida grupo	3,703,113	4,151,170	12.1%	1,214,526	1,261,572	3.9%	38%	36%	-2.1%
Salud	1,555,800	1,997,177	28.4%	1,254,030	1,412,684	12.7%	73%	73%	0.5%
Accidentes personales	1,017,098	1,197,032	18%	262,709	262,437	-0.1%	31%	27%	-4.0%
Vida Individual	1,046,816	1,105,979	6%	207,005	237,389	14.7%	25%	28%	3.2%
Educativo	172,916	187,951	9%	195,514	231,008	18.2%	-711%	7071%	7782.3%
Otros ramos de Personas	135,533	107,025	-21%	246,125	233,619	-5.1%	243%	199%	-43.8%
TOTAL SEGUROS DE PERSONAS	7,631,276	8,746,334	15%	3,379,909	3,638,709	7.7%	51%	49%	-1.4%
Riesgos Laborales	3,842,802	4,211,206	10%	2,414,183	2,724,063	12.8%	63%	65%	1.9%
Rentas Vitalicias	1,939,444	2,211,704	14%	886,572	1,197,013	35.0%	-314%	-391%	-76.5%
Seguros Previsionales	1,586,776	1,631,224	3%	1,315,568	1,370,559	4.2%	98%	101%	3.2%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD	7,369,022	8,054,134	9%	4,616,323	5,291,635	14.6%	95%	101%	6.5%
TOTAL SIN S.O.A.T	24,695,000	27,385,288	11%	11,309,979	12,496,112	10.5%	63%	64%	0.9%
S.O.A.T.	2,570,378	2,821,632	10%	1,195,459	1,219,876	2.0%	77%	73%	-3.6%
GRAN TOTAL	27,265,378	30,206,920	10.8%	12,505,438	13,715,988	9.7%	64.5%	65.1%	0.6%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2019

(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.

(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.

(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.

(4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Resumen de Primas Emitidas por Compañías

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS Comparativo diciembre-2018 vs diciembre-2019

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES		VIDA		CAPITALIZACIÓN		TOTAL PRIMAS		
	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	Variac.
SURAMERICANA	2,373,774	2,561,240	3,910,353	4,744,673			6,284,127	7,305,912	16%
ALFA	258,507	273,933	3,441,906	3,666,652			3,700,413	3,940,585	6%
BOLIVAR	752,926	844,774	1,537,047	1,796,255	11,741	15,759	2,289,973	2,641,029	15%
AXA COLPATRIA	914,907	1,033,518	733,003	887,753	579,598	425,106	1,647,910	1,921,271	17%
ESTADO	1,331,046	1,486,207	133,639	154,478			1,464,685	1,640,685	12%
ALLIANZ	864,678	838,277	532,546	528,569			1,397,224	1,366,847	-2%
MAPFRE	899,110	1,028,044	409,529	306,338			1,308,639	1,334,382	2%
POSITIVA			1,090,363	1,205,581			1,090,363	1,205,581	11%
LIBERTY	849,515	968,742	179,655	118,436			1,029,169	1,087,178	6%
PREVISORA	902,387	986,553					902,387	986,553	9%
MUNDIAL	793,273	937,252					793,273	937,252	18%
EQUIDAD	388,005	404,531	291,415	307,714			679,420	712,246	5%
COLMENA			627,233	692,023	19,667	6,855	627,233	692,023	10%
SOLIDARIA	641,704	685,265					641,704	685,265	7%
CHUBB	520,767	588,703					520,767	588,703	13%
BBVA	166,592	190,138	267,444	309,286			434,036	499,424	15%
CARDIF	418,052	498,288					418,052	498,288	19%
SBS SEGUROS	431,635	475,918					431,635	475,918	10%
METLIFE			318,822	347,651			318,822	347,651	9%
GLOBAL			257,492	332,316			257,492	332,316	29%
HDI SEGUROS	199,764	230,636	80,938	73,869			280,702	304,504	8%
ZURICH	118,936	173,736					118,936	173,736	46%
PANAMERICAN			122,800	158,347			122,800	158,347	29%
CONFIANZA	157,940	144,213					157,940	144,213	-9%
ZLS	168,668	60,402					168,668	60,402	-64%
SOLUNION	47,710	52,468					47,710	52,468	10%
NACIONAL	48,013	51,584					48,013	51,584	7%
BERKLEY	46,128	42,148					46,128	42,148	-9%
SEGUREXPO	26,131	29,263					26,131	29,263	12%
JMALUCELLI	15,691	17,944					15,691	17,944	14%
COFACE	10,859	14,393					10,859	14,393	33%
AURORA			5,398	7,538			5,398	7,538	40%
BMI COLOMBIA			1,058	6,727			1,058	6,727	536%
OLD MUTUAL			-21,981	-55,452			-21,981	-55,452	-152%
TOTAL	13,346,719	14,618,168	13,918,659	15,588,754	611,006	447,720	27,265,378	30,206,921	11%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2019

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Resumen de Siniestros Pagados y Valores Reconocidos por Compañías

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS Comparativo diciembre-2018 vs diciembre-2019

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES		VIDA		CAPITALIZACIÓN		TOTAL SINIESTROS		
	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	dic-18	dic-19	Variac
SURAMERICANA	1,269,722	1,359,839	2,538,497	2,475,362			3,808,219	3,835,201	1%
ALFA	48,457	44,595	1,662,209	1,861,283			1,710,667	1,905,879	11%
MAPFRE	530,251	1,097,833	383,445	339,951			913,697	1,437,784	57%
BOLVAR	279,566	380,832	776,766	830,662	14,530	17,139	1,056,332	1,211,494	15%
ESTADO	602,761	826,204	70,123	76,270			672,884	902,473	34%
ALLIANZ	494,040	444,581	401,722	422,471			895,762	867,052	-3%
AXA COLPATRIA	358,980	400,268	263,426	283,681	612,637	596,815	622,406	683,948	10%
POSITIVA			629,069	650,630			629,069	650,630	3%
PREVISORA	515,894	542,749					515,894	542,749	5%
LIBERTY	318,369	407,422	80,014	63,341			398,382	470,763	18%
SBS SEGUROS	170,654	423,775					170,654	423,775	148%
MUNDIAL	374,435	412,830					374,435	412,830	10%
EQUIDAD	208,422	205,069	128,517	129,821			336,939	334,890	-1%
SOLIDARIA	244,659	249,231					244,659	249,231	2%
CHUBB	191,513	205,390					191,513	205,390	7%
COLMENA			183,109	201,378	17,933	16,162	183,109	201,378	10%
BBVA	29,914	38,017	113,025	135,843			142,939	173,859	22%
GLOBAL			134,030	173,720			134,030	173,720	30%
HDI SEGUROS	107,494	118,274	39,335	39,124			146,830	157,398	7%
ZLS	223,232	134,961					223,232	134,961	-40%
CONFIANZA	56,275	128,264					56,275	128,264	128%
CARDIF	76,281	84,810					76,281	84,810	11%
METLIFE			45,551	54,299			45,551	54,299	19%
PANAMERICAN			42,473	44,220			42,473	44,220	4%
SOLUNION	32,581	28,196					32,581	28,196	-13%
ZURICH	20,117	20,124					20,117	20,124	0%
SEGUREXPO	15,083	12,061					15,083	12,061	-20%
BERKLEY	3,971	7,192					3,971	7,192	81%
COFACE	3,127	7,079					3,127	7,079	126%
OLD MUTUAL			8,530	6,541			8,530	6,541	-23%
JMALUCELLI	271	3,017					271	3,017	1015%
NACIONAL	489	1,974					489	1,974	304%
BMI COLOMBIA			148	1,806			148	1,806	1123%
AURORA			1,070	1,031			1,070	1,031	-4%
TOTAL	6,176,556	7,584,587	7,501,060	7,791,435	645,099	630,116	13,677,615	15,376,023	12.4%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2019

SINIESTROS PAGADOS: Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Aspecto Internacional - Acuerdos comerciales

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

- **Aspectos Técnicos**

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

- **Aspectos Económicos:**

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta que a partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, estimando que, para una vigencia de **524 días**, el valor de las primas para los seguros a contratar es **\$1.090.906.902**.

Lo anterior permite hacer el estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

- **Aspectos Legales:**

De conformidad con la normativa vigente que rige los procesos de selección de contratistas en las entidades públicas, el presente proceso en razón a la cuantía y la condición de los bienes y/o servicios a contratar corresponde a la modalidad de Licitación Pública.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en la que el consorcio tendrá una responsabilidad solidaria y la unión temporal será por el porcentaje de participación tal y como sea indicado en el formato anexo a los documentos del proceso, así quedará como deudor frente a la Entidad Estatal contratante, ahora bien, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Según el comportamiento de los contratos anteriores para la ejecución de este proceso, en la vigencia 2018, la modalidad de selección del contratista fue por Licitación Pública.

Razón por la cual, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la Licitación Pública.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

- Adquisiciones de otras Entidades**

Vigencia	2019	Número de proceso	SA-MC-002-2019		
		Número de contrato	118-2018		
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía				
Objeto	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.				
Código UNSPSC	84 13 15 00 84 13 16 00				
Entidad Contratante	MINISTERIO DEL DEPORTE				
Contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				
Valor inicial	\$359.522.130	Fecha de Adjudicación:	25 DE FEBRERO DE 2019		
Adición	N/A	Adición:	N/A		
Actualizado a la fecha					
Plazo	Días	380	MESES	31.66	



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE		
Tipo de gasto	Inversión	Funcionamiento	X
Proveedores	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		

Vigencia	2019	Número de proceso	SA-MC-SG-SA-001-2019	
		Número de contrato	NO PUBLICA CONTRATO	
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía			
Objeto	EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR UNA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA (S) EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADA (S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LA CUAL (ES) CONTRATARÁ LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS (...)			
Código UNSPSC	84 13 15 00 84 13 16 00			
Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS			
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.			
Valor inicial	\$1.137.003.518 \$2.957.092.471	Fecha de Adjudicación:	13 DE MARZO DE 2019	
Adición	N/A	Adición:	N/A	
Actualizado a la fecha				
Plazo	Días	563 307	MESES	46.91 25.58
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proveedores	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL S.A.			

Vigencia	2019	Número de proceso	SAMC-01-2019
		Número de contrato	135 DE 2019 136 DE 2019
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía		
Objeto	ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS GENERALES PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
Código UNSPSC	84 13 15 00 84 13 16 00		
Entidad Contratante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Contratista	HDI SEGUROS AXA COPATRIA SEGUROS S.A.			
Valor inicial	\$192.784.108 \$82.565.657	Fecha de Adjudicación:	21 DE FEBRERO DE 2019	
Adición	N/A	Adición: N/A	N/A	
Actualizado a la fecha				
Plazo	Días	279 279	MESES	23.25 23.25
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proveedores	HDI SEGUROS AXA COPATRIA SEGUROS S.A.			

Vigencia	2018	Número de proceso	LP.143-2018 (CLUB MILITAR)	
		Número de contrato	143-2018	
Modalidad de Selección	Licitación pública			
Objeto	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CLUB MILITAR, QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE			
Código UNSPSC	84 13 15 00			
Entidad Contratante	CLUB MILITAR			
Contratista	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.			
Valor inicial	\$368.031.054,00	Fecha de Adjudicación:	11 DE ABRIL DE 2018	
Adición	N/A	Adición:	N/A	
Actualizado a la fecha				
Plazo	Días	358	MESES	29.83
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proveedores	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.			

Vigencia	2018	Número de proceso	002-047-2018
		Número de contrato	143-2018
Modalidad de Selección	Licitación pública		
Objeto	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD		
Código UNSPSC	84 13 15 00		
	84 13 16 01		
Entidad Contratante	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Contratista	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Valor inicial	\$1.942.695.381	Fecha de Adjudicación:	11 DE ABRIL DE 2018	
Adición	N/A	Adición:	N/A	
Actualizado a la fecha				
Plazo	Días	365	MESES	30.41
Link Secop II buscar	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
Tipo de gasto	Inversión		Funcionamiento	X
Proveedores	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

Es a través de la Ley 45 de 1990 que el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ha previsto requisitos para la aplicación del Régimen de Libertad de Tarifas, entre otros:

“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)”

- **ANÁLISIS COMERCIAL**

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina **QUIEN VENDE**, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

A continuación, se relaciona un listado de las compañías aseguradoras junto con los ramos autorizados para cada una de ellas:



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

SEGUROS GENERAL Y DE PERSONAS		RAMOS AUTORIZADOS	
LOGO	COMPAÑÍA	RAMO GENERALES	RAMO VIDA
	SBS Seguros Colombia S.A	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA	X	X
	Axa Colpatría Seguros S.A.	X	X
	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.		X
	CHUBB Seguros Colombia S.A.	X	
	COFACE		
	COMPañía ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.		
	COMPañía DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		X
	COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		X
	HDI SEGUROS SA	X	
	Global Seguros de Vida S.A.		X
	JM alucelli Travelers Seguros S.A.		X
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X	X
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	X	X
	Liberty Seguros S.A.	X	X
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	X	X
	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
	Nacional de seguros S.A.		
	Old Mutual		X
	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A		X
	POSITIVA COMPañía DE SEGUROS S.A.		X
	QBE SEGUROS S.A.	X	X
	Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida		X
	Segurexpo de Colombia S.A.		
	Seguros ALFA S.A. y Seguros de Vida ALFA S.A.		X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X
	Seguros Generales Suramericana S.A.	X	X
	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		
	Zurich Colombia Seguros S.A		

ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, participaron durante el año 2019.

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

	PRINCIPALES OFERENTES: CONTRATACION ESTATAL EN PROCESOS DE LICITACION , SELECCION ABREVIADA, MINIMA CUANTIA Y OTROS PROCESOS ASESORADOS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
LOGO	COMPAÑÍA
	ALLIANZ COLOMBIA
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA
	Axa Colpatría Seguros S.A.
	CHUBB Seguros Colombia S.A.
	HDI SEGUROS SA
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
	Liberty Seguros S.A.
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
	QBE SEGUROS S.A.
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para el análisis de la oferta la entidad ha identificado proveedores en el mercado nacional del bien o servicio en los procesos y/o trámites donde se registran oferentes, así como con quienes han sido contratistas de la entidad o de otras entidades del orden distrital, lo cual le permite definir las condiciones generales del sector.

Bajo éste entendido la entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes o servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenido en cuenta en la definición del valor promedio del bien o servicio que se define en el presente estudio del sector, lo que lleva a su vez a la definición del proveedor del bien o



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

servicio que requiere la entidad, a efectos de satisfacer la necesidad que tiene la entidad que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

ANÁLISIS DE PRECIOS:

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por la entidad, en **ESTUDIO DE MERCADO ANEXO** se muestra la información del comparativo según las ofertas o datos tomados para el mismo y el resultado final por ítem, en el cual se muestra el valor promedio que define el monto total para definir el presupuesto oficial de la entidad con base en el cual se solicitará el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el trámite correspondiente.

Como resultado de lo anterior se concluye que el total del estudio de mercado corresponde a la suma expresada en el estudio de mercado, para la vigencia estimada que allí se indica.

ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos contractuales y post contractuales del presente proceso.

ANÁLISIS FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2019.**

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que, se consideran son posibles oferentes.

La determinación de estos indicadores, se llevó a cabo, como se expuso en el título denominado *Análisis del Sector*, con base en el análisis y evaluación de una parte de la operación propia al mercado asegurador, los resultados financieros que muestran las compañías de seguros al 31 de diciembre de 2019, que son objeto de publicación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en su página Web, para el conocimiento del público y de otra la capacidad y experiencia e interés en la presentación de ofertas por parte del mercado a los procesos de contratación del sector estatal (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>)

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Entidad de tener la garantía que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Entidad considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual a veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de **liquidez Mayor o igual a 1.10** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 52,68% hasta 95%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia. Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 95%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus **negocios** por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Ahora bien, en el mercado se encuentran aseguradoras que a corte a 31 de diciembre de 2019 que obtuvieron pérdida operacional lo que refleja es este indicador un resultado negativo.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses mayor o igual a -400.

INDICADORES FINANCIEROS:

a) Tener a 31 de diciembre de 2019 un capital de trabajo mayor o igual a Veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000 para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = \$20.000.000.000.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicará la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2019, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00

c) Tener a 31 de diciembre de 2019, un índice de endeudamiento menor o igual al 95%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 < ó = 95%.

d) Tener a 31 de diciembre de 2019, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a - 400, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = - 400

NOTA: Se considera que el Oferente que muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre los gastos de intereses, por lo tanto, en cuanto a la participación de proponentes que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a \$20.000.000.000
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 95%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a - 400
Exceso o defecto de patrimonio técnico adecuado	Positivo

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes; y para los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado y además no es consecuente con la actividad de las aseguradoras, en la cual los accionistas conocen que la operación está expuesta a variaciones de su resultado de rentabilidad por cuanto la misma está dirigida precisamente a asumir riesgos.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Ahora bien, en el mercado se encuentran aseguradoras que a corte a 31 de diciembre de 2019, obtuvieron pérdida operacional lo que refleja es estos indicadores un resultado negativo.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a -1.00.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a -1.00.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2019, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a -1.00, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = -1.00.

b) Tener a 31 de diciembre de 2019, una rentabilidad del activo mayor o igual al -1.00, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = -1.00.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a -1.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a -1.00

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO (PATRIMONIO TÉCNICO-PATRIMONIO ADECUADO: POSITIVO)

Se efectúa el análisis de este indicador para las entidades aseguradoras de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo indicado en el Decreto 2954 de 2010, que establece el régimen de patrimonio adecuado para las referidas entidades, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se señala en la parte motiva de dicha norma que a la letra reza:

“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad. Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.”

Lo anterior, considerando que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que esta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, tal como se establece en el capítulo 2 del título 1, del libro 31 de la parte 2 del Decreto 2954 de 2010.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, con un resultado positivo, el cual se verificará directamente en el último reporte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

Así las cosas, para la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad, realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

Los indicadores financieros que sirven de fundamento para el presente análisis del sector asegurador en Colombia fueron tomados de la información suministrada por parte de las Compañías Aseguradoras como respuesta al correo electrónico enviado por parte de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS (Ver Indicadores Financieros Archivo Excel).

NOTA: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

2.2.1. Plazo de ejecución.

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **QUINIENTOS VEINTICUATRO (524) DÍAS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. So pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

Cantidad	Unidad de tiempo
Superior a 524	DIAS

2.2.2. Valor.

El presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado – IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es para el presente proceso de **MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.090.906.902)** el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202006-1196 de fecha 13-08-2020**.

Presupuesto se encuentra dividido en Dos Grupos de la siguiente manera:

GRUPO UNO	PRESUPUESTO ESTIMADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$1.064.599.665
MANEJO GLOBAL ESTATAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
TRANSPORTE DE VALORES	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 4.167.870
REMANANTE	

Dentro del presupuesto para el Grupo Uno, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de CUATRO MILLONES CIENTOSESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS **4.167.870**, como monto fijo para CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. valor que **debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica**. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta, y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

GRUPO DOS	PRESUPUESTO ESTIMADO
VIDA GRUPO	\$22.139.366

NOTA: El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, así como tampoco deberá sobrepasar el valor estimado por Grupos so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
\$ 1.090.906.902	Incluido IVA	X
	Sin incluir IVA	



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO:

MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.090.906.902) el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202006-1196** de fecha 13-08-2020.

Presupuesto se encuentra dividido en Dos Grupos de la siguiente manera:

GRUPO UNO	PRESUPUESTO ESTIMADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$1.064.599.665
MANEJO GLOBAL ESTATAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
TRANSPORTE DE VALORES	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 4.167.870
REMANENTE	

Dentro del presupuesto para el Grupo Uno, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS **4.167.870**, como monto fijo para CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. valor que **debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica**. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta, y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

GRUPO DOS	PRESUPUESTO ESTIMADO
VIDA GRUPO	\$22.139.366

NOTA: El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, así como tampoco deberá sobrepasar el valor estimado por Grupos so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

Ver siguiente folio.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Cambio imagen

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. ESTUDIO DE MERCADO CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS 5/09/2020
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS 11/02/2022
DÍAS DE COBERTURA 524

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA PERÍODO	PRIMA IND. VAR. PERÍODO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
GRUPO No. 1												
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 4.321.269.397	\$ 43.478.479	%	1,9525	0,976	\$ 8.437.278	\$ 42.446	\$ 12.112.696	\$ 60.936	\$ 12.155.142	\$ 2.309.477	\$ 14.464.618
TRANSPORTE DE VALORES (*)	\$ 60.000.000		%	0,5625		\$ 337.500		\$ 484.521	\$ 0	\$ 484.521	\$ 92.059	\$ 576.579
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 700.000.000		%	6,0254		\$ 42.177.625		\$ 60.550.892	\$ 0	\$ 60.550.892	\$ 11.504.669	\$ 72.055.561
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 2.800.000.000		%	0,5125		\$ 14.350.000		\$ 20.601.096	\$ 0	\$ 20.601.096	\$ 3.914.208	\$ 24.515.304
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3.000.000.000		%	#####		\$ 405.405.000		\$ 582.006.082	\$ 0	\$ 582.006.082	\$ 110.581.156	\$ 692.587.238
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 3.000.000.000		%	5,0808		\$ 152.425.000		\$ 218.823.836	\$ 0	\$ 218.823.836	\$ 41.576.529	\$ 260.400.364
REMANENTE												\$ 4.167.870
GRUPO No.2												
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	\$ 2.014.557.885		%	6,4328		\$ 12.959.248		\$ 18.604.509	\$ 0	\$ 18.604.509	\$ 3.534.857	\$ 22.139.366
TOTAL												\$ 1.090.906.902

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: ÍNDICE VARIABLE SE APLICA UN 5 %.
2. MANEJO: NÚMERO DE CARGOS 214 ENTRE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS.
3. MANEJO: A LA TASA PROMEDIO SE LE REALIZA UN INCREMENTO DEL 7% TENIENDO EN CUENTA LA SINIESTRALIDAD DEL SECTOR
4. R.C. SERVIDORES PÚBLICOS: A LA TASA PROMEDIO SE LE REALIZA UN INCREMENTO DEL 65% TENIENDO EN CUENTA LA SINIESTRALIDAD DEL SECTOR Y DE LA POLIZA
5. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: A LA TASA PROMEDIO SE LE REALIZA UN INCREMENTO DEL 75% TENIENDO EN CUENTA LA SINIESTRALIDAD DEL SECTOR
6. VIDA GRUPO: 45 ASEGURADOS - A LA TASA PROMEDIO SE LE REALIZA UN INCREMENTO DEL 36% TENIENDO EN CUENTA LA SINIESTRALIDAD DEL SECTOR Y DE LA POLIZA

1.090.906.902

**ESTUDIO DE MERCADO
DETERMINACION TASAS PROMEDIO**

ENTIDAD	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
			PROMERIO TASA MERCADO (A)	TASA ENTIDAD ACTUAL (B)	TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Todo Riesgo Daños Materiales	2,0000	1,9525	2,0000	1,9525	‰
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		1,4600				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		2,8300				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		1,5200				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Transporte de Valores	1,0000	0,5625	1,0000	0,5625	%
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		0,1500				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		0,2000				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		0,9000				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Manejo Global Entidades Estatales	4,2000	6,0254	4,2000	6,0254	%
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		2,7200				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		6,5000				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		9,0000				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Responsabilidad Civil Extracontractual	0,8000	0,5125	0,8000	0,5125	%
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		0,8400				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		0,1500				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		0,2600				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	12,3300	13,5135	12,3300	13,5135	%
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		8,2700				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		8,0000				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		4,1600				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Infidelidad y Riesgos Financieros	3,1100	5,0808	3,1100	5,0808	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		2,6000				
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL		3,0000				
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Vida Grupo	4,5000	6,4328	4,5000	6,4328	‰
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.		3,6200				
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		5,6700				
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		5,1300				

2.2.3. Forma de pago.

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

2.2.4. Obligaciones de las partes.

2.2.4.1. Específicas del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho(8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

- j. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- k. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- m. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- n. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- o. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- p. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.2.4.2. Generales del contratista.

1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. 4) Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 5) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 6) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 7) Cumplir, dentro del término establecido por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos de durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. 9) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. 10) Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el CONTRATISTA.

2.2.4.3. Generales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. 4) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

2.2.5. Clasificación en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
84-13-15-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
84-13-16-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.2.6. Identificación del contrato a suscribir

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

Denominación	CONTRATO DE SEGUROS
--------------	---------------------

2.2.7. Sitio de prestación del servicio

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual Bogotá D.C.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decreto 019 y 053 de 2012.

De acuerdo al objeto, naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación la modalidad de selección corresponde a la **Licitación Pública**, para lo cual se aplicará lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y lo estipulado en las demás atinentes a la modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

NOTA: En los eventos en los que la Empresa se encuentre en competencia, el comité de contratación determinará si el régimen aplicable es el de derecho privado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de licitación pública.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

✓ **A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:**

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

✓ **A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS**

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la **TOTALIDAD** de las pólizas requeridas del Grupo Uno, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las compañías de seguros deberán presentar el Formato denominado **“RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”**, el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso.
- b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.

- c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas.
- d. Por cada oferta, el oferente deberá indicar el nombre del integrante del consorcio o unión temporal que certificará la experiencia, según las propuestas presentadas.
- e. Si alguna de las propuestas presentadas por los proponentes quede incurso en causal de rechazo, las demás propuestas presentadas y descritas en el Formato denominado sufrirán la misma sanción, en el entendido que la Entidad requiere contratar la totalidad de ramos establecidos para su programa de seguros.
- f. Cada uno de los proponentes deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la "DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA".

La adjudicación parcial se realizará a todos los proponentes descritos en el formato denominado "**RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD**", siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

El estudio de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información, en la forma y oportunidad señaladas en el SECOP II y en el documento complementario del pliego de condiciones, de manera que se permita su análisis objetivo.

En este sentido, **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C** una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará en las fechas establecidas en el cronograma si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**.

4.2 VERIFICACION JURIDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

la Empresa consultará los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y Personería de Bogotá D.C., con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y el certificado de multas o sanciones por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

F) Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

G) Registro Único de Proponentes

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme, con el fin de realizar la verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, con corte a la última renovación del registro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2- Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020, del Decreto No. 434 del 19 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día anterior a la fecha señalada en el cronograma para la realización de la audiencia de adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel, de conformidad con el grupo frente al cual presentará la respectiva propuesta:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
84-13-15-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
84-13-16-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. realizará la verificación de la experiencia en el RUP, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Máximo tres (3) contratos ejecutados en seguros generales, con código clasificador UNSPC 84-13-15-00 y/o 84-13-16-00, de conformidad con el grupo frente al cual presente su propuesta.
- Que la sumatoria de las certificaciones corresponda a un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para este proceso expresado en SMMLV, de conformidad con el grupo frente al cual presente su propuesta.

- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 9**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

H) Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

I) Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

J) Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.3.1.1 INDICADORES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a Mayor o igual a \$20.000.000.000
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al 95%
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2019**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores financieros anteriormente señalados.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

4.3.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Superior a – 1

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Superior a – 1

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

4.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES

4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance condiciones sea similar al del presente proceso, en valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, con contratos clasificados en alguno(s) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, de conformidad con el grupo frente al cual presente su propuesta.

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
84-13-15-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
84-13-16-00	(84) Servicios Financieros y Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

La EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ realizara la verificación de la experiencia en el RUP, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Máximo tres (3) contratos ejecutados en seguros generales, con código clasificador UNSPC 84-13-15-00 y/o 84-13-16-00, de conformidad con el grupo frente al cual presente su propuesta.
- Que la sumatoria de las certificaciones corresponda a un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para este proceso expresado en SMMLV, de conformidad con el grupo frente al cual presente su propuesta.
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9, los reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados, de con las exigencias anteriormente descritas.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

4.4.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimen amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “sí” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

c) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado

por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

e) OFERTA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO**. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

f) EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

g) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

h) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados

a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

i) SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

4.5 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 5 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará conforme a los grupos establecidos en el numeral 2.1. Objeto del Contrato; la propuesta presentada DEBERÁ comprender los ramos solicitados para cada grupo al cual se presente, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros

NOTA 1: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA UNICA PARA ESTE SEGURO, ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL INDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

4.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.5.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, cláusulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realizará de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia del programa de seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca el mayor número de días adicionales a los mínimos requeridos, así mismo, se evalúa el mínimo de deducibles fijados a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados, lo anterior redundando en ahorro económicos significativos para la entidad.

El criterio final correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

4.5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Fase en la que se establecen los criterios establecidos para la selección con su respectiva calificación. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE, bajo la modalidad de ponderación simple, que permite a la Entidad considerar como aspectos de selección la ponderación de PRECIO Y CALIDAD, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTORES TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	29
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	4	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	5	
FACTORES ECONÓMICOS: SESENTA (60) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	15	60
Mayor número de días en la retroactividad para el ramo de IRF	30	
Deducibles y/o valores asegurados	15	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Servicios nacionales	10	10
PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1) PUNTO		
Puntaje Adicional por personal en condición de discapacidad	1	1
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	

4.5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (29 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TECNICO		29
- Mejora en Amparos Obligatorios	4	
- Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
- Amparos Adicionales	4	
- Cláusulas Adicionales	4	
- Condiciones especiales	4	
- Cláusulas de Garantía	4	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	5	

A. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

B. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

C. AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios

D. CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

E. CONDICIONES ESPECIALES (4 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 4 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

F. CLAUSULAS DE GARANTIA (4 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

G. ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)

- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (3 PUNTOS)

Se calificará con 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0.7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

- PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0.7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

4.5.4 EVALUACIÓN ECONOMICA: (60 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SESENTA (60) PUNTOS		
Mayor Vigencia del Seguro	15	60
Mayor número de días en la retroactividad para el ramo de IRF	30	
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	15	

A. MAYOR VIGENCIA DEL SEGUROS (15 PUNTOS)

Se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida debe ser de **QUINIENTO VEINTICUATRO (524) DIAS** para los **DOS GRUPOS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. So pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

La vigencia ofrecida para todos los seguros. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada

seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

B. MAYOR NUMERO DE DÍAS EN LA RETROACTIVIDAD DEL SEGURO DE IRF (30 PUNTOS)

Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de retroactividad, contados hacia atrás, a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza de IRF y a los demás de manera proporcional.

C. MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (15 PUNTOS)

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Para los seguros de Todo Riesgos Daños Materiales e Infidelidad y Riesgos Financieros, se calificará con máximo 15 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada deducible.

Para el seguro de Transporte de valores, se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Manejo Global Sector Oficial, se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para

determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE SOLICITADO: 2% del valor asegurable del riesgo afectado sin mínimo.

- Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 1%	20
Superior a 1% e inferior a 2%	10

- Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 1%	10
Superior a 1% e inferior a 2%	5

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 1%	5
Superior a 1% e inferior a 2%	2

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMAccOP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE SOLICITADO: 1% del valor de la pérdida sin mínimo

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0.5%	20
Superior a 0.5% e inferior a 1%	10

- Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0.5%	10
Superior a 0.5% e inferior a 1%	5

- Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0.5%	5
Superior a 0.5% e inferior a 1%	2

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

A. TODA Y CADA PERDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: \$50.000.000

- Toda y cada perdida

\$0	30
Superior a \$0 y hasta \$10.000.000	20
Superior a \$10.000.000 y hasta \$20.000.000	15
Superior a \$20.000.000 y hasta \$30.000.000	10
Superior a \$30.000.000 y hasta \$40.000.000	5
Superior a \$40.000.000 e inferior a \$50.000.000	1

4.5.5 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedente de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios nacionales	10

Servicios de origen Nacional

10 Puntos

Se otorgarán hasta diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la Licitación Pública son de origen nacional.

Para los efectos de presente numeral y de y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicios nacionales**" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto

1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “*Reciprocidad*” establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el factor de “**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**”

4.5.6 INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., asignará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos²:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.6 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

El puntaje total de la oferta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta.

GRUPO UNO RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.36%
TRANSPORTE DE VALORES	0.05%
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	6.77%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2.30%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	65.05%
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	24.46%

GRUPO DOS RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
VIDA GRUPO	100%

² Decreto 392 de 2018
FT-179-V2

4.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, es decir, en el factor técnico.
2. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, es decir, en el factor económico.

Si persiste el empate, se continuará con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De continuar con el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
3. De continuar el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. De continuar el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

4.8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

4.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso (por encima de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América - US\$125.000) No se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Convocatoria limitada a Mipymes”.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*”.

Los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas

no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato en Archivo en Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

7. SUPERVISIÓN

CARGO

SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

8. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: **1)** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la Entidad para respaldar la obligación correspondiente; **2)** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Por lo anterior solicitamos adelantar el trámite contractual.

SOLICITANTE	RESPONSABLE DEL PROYECTO O DEL RUBRO
Firma 	Firma 
Nombre: NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS	Nombre: NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Cargo: Subgerente de Gestión Corporativa	Cargo: Subgerente de Gestión Corporativa


Proyecto Jargu SA – Corredor de Seguros de la Empresa.
Angela Patricia Chavarro Díaz
Procesos Contractuales